

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO QUE  
INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.705/2022.**

Arica, octubre 17 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley N° 19.886, de 2003, sobre Compras Públicas y Reglamentos; Decreto Exento Universitario N°00.1487/2007, de agosto 08 de 2022, Carta DEPRODAG N°010/2022, de septiembre 14 de 2022, Carta FADECIA N°211/2022, de septiembre 23 de 2022, Carta de Rectoría N°2057/22, de octubre 12 de 2022; Decreto Exento RA N°335/560/2022, de octubre 04 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Universitario N°00.1487/2007, de agosto 08 de 2007, se aprueba "Convenio sobre Consultorías de transferencia tecnológica y de investigación aplicada en beneficio de la agricultura familiar campesina", suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario con la Universidad de Tarapacá, con la finalidad de optar a instrumentos de fomento que impliquen asistencia técnica y estudios a favor del desarrollo de la agricultura familiar campesina.

Que, atendido lo anterior, la Sra. Pilar Mazuela Águila, Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas, solicita la aprobación del Contrato de Suministro de Asesoría especializada que se acompaña al presente acto administrativo.

Que, es del caso hacer presente que el señalado Contrato de Suministro de Asesoría en comento cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales, según consta en documento Timbre de Rectoría N°140/22, de septiembre 26 de 2022.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, a través de Carta de Rectoría N°2057/22, de octubre 12 de 2022.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “ASESORIA ESPECIALIZADA, PARA EL GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA, DEL PERIODO 2022, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGION DE TARAPACA”, Grupo de productores frutales de Pica Provincia del Tamarugal con Universidad de Tarapacá**, de fecha 18 de julio de 2022, contenida en documento adjunto compuesto de seis (06) paginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese la presente resolución en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**GIULIANI COLUCCIO PINONES**  
Secretario de la Universidad (S)

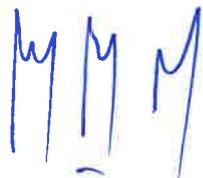


  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



ERP.GCP.ycl.





26 OCT 2022



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

Yamani  
Dcoo 2022/1710

REF.: **OFICIALIZAR CONTRATO DE SUMINISTRO ENVIADO POR OFICIO FADECIA N°211/2022**

REC. N° 2057 / 22

Arica, 12 OCT. 2022

Señor  
**GIULIANI COLUCCIO PIÑONES**  
Secretario (S) de la Universidad  
PRESENTE.



Estimado Sra. Secretario (S):

Solicito a Ud. emitir el respectivo decreto, a fin de oficializar el Contrato de Suministro de "Asesoría Especializada, para el grupo productores de frutales de Pica, del período 2022, Provincia del Tamarugal, Región Tarapacá

Lo anterior se fundamenta en lo expuesto por la Sra. Pilar Mazuela Aguila, decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas, a través de su carta FADECIA N° 211/2022 y en las respectivas firmas en el Timbre N° 140/2022, que se ajusta estrictamente a derecho, de fecha 26 de septiembre 2022.

Cordialmente saluda a Ud.,

  
**DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**RECTOR**

c.c.: Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría de la Universidad  
Asesoría Jurídica  
Decanatura FADECIA.  
Dirección General de Gabinete.

Adj.: Convenio citado.  
ERP/yebt.  
Reg.: 2223A/146 // T/140/2022



01002022

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE "ASESORIA ESPECIALIZADA, PARA EL GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA, DEL PERIODO 2022, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ".**

**GRUPO DE PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA PROVINCIA DEL TAMARUGAL.**

**CON**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Iquique, a 18 de julio de 2022, entre el grupo de productores de frutales de la comuna de Pica, organización informal compuesta por usuarios del programa PDTI, en adelante, representada por don Miguel Ángel Santana Zieballa, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.590.709-5, domiciliado para estos efectos en Alto Concova sn, en la comuna de Pica, en adelante "**MIGUEL SANTANA ZIEBALLA**" por una parte, y por la otra, el proveedor **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, en adelante representado legalmente por don Emilio Rene Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad 9.070.708 - 6, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante "**El Proveedor**", acuerdan celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente acto, INDAP encomienda al "El proveedor", los servicios de "**ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ESPECIES FRUTÍCOLAS PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ**", lo que "El proveedor" acepta realizar durante el tiempo y de la forma determinada más adelante.

La provisión de los servicios mencionados anteriormente comprende, por parte del "proveedor", el cumplimiento de los objetivos y las especificaciones técnicas indicadas en las fichas de postulación del programa de asesoría especializada el 21 de julio de 2022, que adjunta la propuesta presentada por "El proveedor" a INDAP y que forman parte integrante del presente contrato, y que son los siguientes:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA ASESORÍA ESPECIALIZADA**

Esta asesoría se realizará de manera presencial, tomando todas las medidas de seguridad y manteniendo el distanciamiento físico. Siempre y cuando la autoridad sanitaria lo permita.

**Actividades a desarrollar o plan de trabajo Universidad de Tarapaca.**

**ACTIVIDAD N°1**

**Nombre:** Diagnostico edafoclimático y biótico.

**Objetivos:** Evaluar el estado fitosanitario y nutricional de las especies frutícolas.

**Descripción de la actividad:** Se evaluará y analizará los factores edafoclimáticos y bióticos actuales de los sistemas productivos. Se generará un diagnóstico inicial del estado de los huertos. Además, de generar la línea base para las posteriores recomendaciones agronómicas.

1.- Toma de muestras de: suelo, agua, y tejido foliar para determinar los parámetros asociados a la nutrición vegetal y los índices nutricionales.





**01002022**

2.- Prospección de insectos plagas, controladores, y enfermedades asociadas a cada especie frutal.

**Tiempo de ejecución:**

1 mes de ejecución.

**Resultados:**

- Muestreo de suelo, agua y foliar.
- Análisis de las muestras.
- Prospección de insectos plagas, controladores biológicos y enfermedades a cada especie frutal.
- Reconocimiento de plagas, controladores biológicos y enfermedades en terreno.
- línea base estado de los huertos variables edafoclimáticas y bióticas.

**ACTIVIDAD N°2**

**Nombre:** Análisis agua atmosfera para frutales de Pica.

**Objetivos:** Evaluar el estado hídrico y los métodos de riego en las parcelas de los beneficiarios.

**Descripción de la actividad:** Se evaluará y analizará los parámetros físico-hídricos asociados a la capacidad de estanque del suelo y las variables atmosféricas que afectan al consumo de agua por las especies frutícolas. Además, de evaluar la eficiencia del método de riego establecido en cada huerto de los beneficiarios.

- 1.- Analizar los parámetros agroclimatológicos del sector productivo.
- 2.- Estimar y monitoreo de variables físico-hídricas de suelo.
- 3.- Evaluación del método de riego para determinar la eficiencia del sistema in situ de cada agricultor.

**Tiempo de ejecución:**

2 meses de ejecución

**Resultados:**

- Procesamiento y análisis de parámetros agroclimatológicos del sector productivo.
- Toma de muestras de suelo para determinar variables físico-hídricas.
- Monitoreos del estado hídrico del suelo
- Evaluación de los componentes del sistema de riego
- Evaluar eficiencia del sistema de riego.

**ACTIVIDAD N°3**

**Nombre:** Actividad de difusión y capacitación.

**Objetivos:** Difusión y capacitación de los resultados generados de los diferentes análisis.

**Descripción de la actividad:** Se realizará difusión *in situ* de cada área agronómica evaluada para la optimización de la producción frutícola en la comuna de Pica. Se divulgará por medio de un informe agronómico práctico los resultados obtenidos a cada beneficiario.





01002022

- 1.- Diez visitas técnicas a beneficiarios de la propuesta para difundir resultados.
- 2.- Diez informes con la descripción detallada de cada beneficiario.
- 3.- Generar un plan de manejo individual para cada beneficiario.

**Tiempo de ejecución:**

Cinco semanas

**Resultados:**

- Manifold visita técnica difusión de resultados.
- Informe practico para difusión de resultados.
- Plan de manejo productivo para cada beneficiario.

**ACTIVIDAD N°4**

**Nombre:** Plan de monitoreo de mediano plazo.

**Objetivos:** Evaluar el plan de manejo asociado a monitoreo periódico.

**Descripción de la actividad:** Establecido el plan de manejo y consensuado con cada beneficiario, se realizarán visitas periódicas a los huertos para monitorear las recomendaciones o realizar correcciones al plan realizado. Se visitará periódicamente a los productores en sus huertos. Se recomienda realizar esta etapa en conjunto con los profesionales PDTI de la comuna para su capacitación y la continuidad en el tiempo del plan de mejoramiento.

- 1.- Cuatro visitas quincenales durante 2 meses para la puesta en marcha y monitoreo del plan de manejo individual para cada predio.
- 2.- Elaboración de plan de mejora en el tiempo con las recomendaciones que deberán continuar realizando en otras etapas fenológicas críticas.

**Tiempo de ejecución:**

7 semanas de ejecución

**Resultados:**

- Manifold visita técnica monitoreo.
- Plan de manejo.

Carta GANTT

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	S1	S2	S3	S4												
1.- Diagnostico edafoclimático y biótico.	X	X	X	X												
2.- Análisis agua-atmosfera para frutales de Pica.		X	X	X	X					X		X		X		X
3.- Actividad de difusión y capacitación.				X	X	X	X	X								
4.- Plan de monitoreo de mediano plazo.										X		X		X	X	X

<b>Productos:</b>	<b>Verificadores:</b>
10 análisis de Suelo	Análisis laboratorio certificado
10 análisis de Agua	Análisis laboratorio certificado
10 análisis foliar para especie 1	Análisis laboratorio certificado





01002022

10 análisis foliar para especie 2	Análisis laboratorio certificado
Prospección de insectos plagas, controladores biológicos y enfermedades a cada especie frutal.	Informe.
10 línea base	Informe.
10 análisis físico - hídrico de suelo.	Análisis laboratorio certificado
Evaluar los componentes del sistema de riego y su eficiencia.	Informe.
10 Manifold de visita técnica de difusión de resultados.	Manifold firmado
10 informes con descripción de cada usuario y recomendaciones técnicas.	Informes.
10 Manifold de visitas técnicas de monitoreo (por 4 visitas durante el periodo).	Manifold firmado
10 Planes de manejo en el tiempo.	Informes.

## 2. **INFORMES:**

**Informe Final:** Deberá dar cuenta de todos los objetivos y productos solicitados en las fichas de postulación del programa de asesorías especializadas y sus posibles modificaciones acordadas y evidenciadas en el contrato de servicios suscrito por el oferente y el grupo de fruticultores de Pica. Deberá considerar un resumen ejecutivo, metodología de trabajo aplicada, desarrollo de la asesoría, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y consideraciones. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de asesoría contratados (15 días) contados desde la fecha de emisión del acto administrativo que aprueba el Contrato. Este informe será presentado en dos (2) copias escritas.

Los plazos de entrega y las especificidades de los productos e informe descrito anteriormente, podrán ser modificados con acuerdo del oferente seleccionado estableciendo un calendario que será parte del contrato suscrito con el grupo de agricultores beneficiados.

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 21 de julio del 2022 hasta el 21 de noviembre del 2022, y contra entrega de los productos que contengan todas las etapas del trabajo desarrollado.

Será responsabilidad del proveedor proporcionarse transporte para realizar las actividades en terreno. Además, serán de su exclusiva responsabilidad todos los gastos que incurran en los desplazamientos y estadías que se generen con ocasión de su trabajo.

Se deja constancia que el personal responsable de la ejecución de los servicios propuestos por el proveedor no será considerado funcionario de INDAP, por lo que no gozará de los beneficios que éstos tienen, ni le será permitido hacer compromisos y gastos a nombre de la Institución. INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

Asimismo, INDAP se reserva el derecho de cautelar que el/los profesionales, técnicos y empleados que integren el equipo de trabajo, sean aquellos individualizados en la propuesta presentada, los cuales no podrán ser sustituidos, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, situación que se deberá acreditar ante la contraparte técnica de





01002022

INDAP, pudiéndose poner término anticipado al contrato si no se cumple con esta disposición.

Si a juicio de INDAP, y por causa fundada, no es conveniente continuar con el desarrollo del contrato, se le podrá dar término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra parte, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a dicha fecha de término, cancelando sólo el valor de los servicios que haya suministrado y que se encuentren plenamente rendidos a satisfacción de INDAP y el grupo de frutaleros de Pica.

**TERCERO:** "El proveedor", acepta expresamente cumplir con la entrega de los servicios indicados en las cláusulas precedentes, en los términos que se señalan. Además, deberá ejecutarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato.

**CUARTO:** INDAP cancelará un total de \$ 5.236.000.- (Cinco millones doscientos treinta y seis mil pesos), impuestos incluidos, por los servicios indicados, considerando una cuota al término de los servicios prestados \$ 5.236.000 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil pesos), previa entrega de Informe final de la asesoría, que incorpore el V°B° de la unidad de Fomento regional.

No obstante, INDAP se reserva el derecho de establecer de común acuerdo con el proveedor, modificaciones al presente contrato, en caso que lo estime conveniente para los fines del Servicio, y siempre que no se alteren sustancialmente las condiciones establecidas en la dinámica de capacitación propuesta.

Los productos e Informe final se estructurarán de común acuerdo entre INDAP, el grupo de Agricultores de Pica y el proveedor, en función de la metodología y productos incluidos en la Propuesta Técnica, refrendada en la Carta Gantt.

La revisión del informe recaerá en la Unidad de Fomento Regional para la correcta ejecución de la consultoría, que revisará y visará los informes correspondientes. Una vez aceptado el informe se autorizará el pago al proveedor.

Los servicios de "**ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ESPECIES FRUTÍCOLAS PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ**", se pagarán en una (1) cuota contra rendición de la siguiente información:

- a) **Informe Final (1°cuota):** contra la entrega y presentación del Informe Final, una vez cumplida la totalidad de los productos comprometidos en el respectivo contrato, teniendo como máximo el tiempo de ejecución estipulado en el contrato correspondiente, y su revisión y aprobación por parte de la Contraparte Técnica, presidido por el Jefe de Fomento Regional, o quien el Director Regional designe para tales efectos. La documentación deberá entregarse a más tardar 05 días hábiles posteriores al cumplimiento del tiempo de ejecución estipulado por contrato. La cuota asociada a la recepción conforme de este producto será del 100 % del valor de la Asesoría.

El Informe Final deberá dar cuenta de los objetivos y productos solicitados en las fichas de postulación de asesorías especializadas, considerando un resumen ejecutivo, metodología de trabajo aplicada, desarrollo de los servicios de consultoría, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y consideraciones. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de consultoría contratados. Este informe deberá ser presentado por escrito en dos (2) copias. La entrega de este informe y su posterior aprobación por parte de INDAP, permitirá efectuar la cancelación del valor de la asesoría del contrato.

Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de consultoría contratados.





01002022

Los plazos de entrega y las especificidades de los productos e informes descritos anteriormente, serán acordados con el proveedor, estableciendo un calendario que será parte integrante del contrato suscrito entre el oferente seleccionado e INDAP.

El plazo de pago será de 15 días corridos, contados desde la emisión y entrega de los documentos de cobro correspondientes, sujeto este plazo a la **revisión y recepción conforme** por parte de la contraparte técnica de INDAP. **Se realizará en la Oficina de Finanzas, ubicada en calle Patricio Lynch N° 660, de Iquique, Región de Tarapacá**

El proveedor no tendrá derecho a exigir el pago de ninguna otra suma de dinero fuera de la estipulada por el suministro de servicios que realizará. Además, deberá documentar con documento de cobro los pagos correspondientes a cada mes vencido por los servicios realizados.

**QUINTO:** INDAP podrá modificar de común acuerdo con el proveedor el presente contrato si así lo requiere, siempre que existan circunstancias o características fundadas, y siempre que dichos cambios no se refieran a cláusulas esenciales del presente instrumento, y previa resolución fundada del Director Regional.

**SEXTO:** INDAP encomendará el rol de contraparte técnica al Jefe de Fomento Regional de la Institución, o quien éste designe, para efectuar las siguientes tareas y funciones:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos.
- Analizar los resultados de las diferentes actividades, revisando y aprobando los servicios convenidos, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- Resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por INDAP.
- Autorizar y visar los pagos según lo acordado en el contrato y la Resolución aprobatoria del mismo.

**SEPTIMO:** El presente contrato queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Iquique.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del "Proveedor".




**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
 RUT N° 70.770.800-K  
 Representado legalmente  
 Emilio Rodríguez Ponce  
 C.I N° 9.070.708 - 6



**GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA**

Grupo informal Representado  
 Miguel Angel Santana Zieballa  
 C.I. N° 7.590.709-5

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a Derecho	
DIRECTIVOS	V°B° Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.C.	
CONTROL	
D.A.L. 6	

11 4 0 / 2 2  
 2 6 SET. 2022





01002022

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE "ASESORIA ESPECIALIZADA, PARA EL GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA, DEL PERIODO 2022, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ".**

**GRUPO DE PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA PROVINCIA DEL TAMARUGAL.**

**CON**

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Iquique, a 18 de julio de 2022, entre el grupo de productores de frutales de la comuna de Pica, organización informal compuesta por usuarios del programa PDTI, en adelante, representada por don Miguel Ángel Santana Zieballa, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.590.709-5, domiciliado para estos efectos en Alto Concova sn, en la comuna de Pica, en adelante "**MIGUEL SANTANA ZIEBALLA**" por una parte, y por la otra, el proveedor **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, en adelante representado legalmente por don Emilio Rene Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad 9.070.708 - 6, ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante "**El Proveedor**", acuerdan celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente acto, INDAP encomienda al "El proveedor", los servicios de "**ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ESPECIES FRUTÍCOLAS PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ**", lo que "El proveedor" acepta realizar durante el tiempo y de la forma determinada más adelante.

La provisión de los servicios mencionados anteriormente comprende, por parte del "proveedor", el cumplimiento de los objetivos y las especificaciones técnicas indicadas en las fichas de postulación del programa de asesoría especializada el 21 de julio de 2022, que adjunta la propuesta presentada por "El proveedor" a INDAP y que forman parte integrante del presente contrato, y que son los siguientes:

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA ASESORÍA ESPECIALIZADA**

Esta asesoría se realizará de manera presencial, tomando todas las medidas de seguridad y manteniendo el distanciamiento físico. Siempre y cuando la autoridad sanitaria lo permita.

**Actividades a desarrollar o plan de trabajo Universidad de Tarapaca.**

**ACTIVIDAD N°1**

**Nombre:** Diagnostico edafoclimático y biótico.

**Objetivos:** Evaluar el estado fitosanitario y nutricional de las especies frutícolas.

**Descripción de la actividad:** Se evaluará y analizará los factores edafoclimáticos y bióticos actuales de los sistemas productivos. Se generará un diagnóstico inicial del estado de los huertos. Además, de generar la línea base para las posteriores recomendaciones agronómicas.

1.- Toma de muestras de: suelo, agua, y tejido foliar para determinar los parámetros asociados a la nutrición vegetal y los índices nutricionales.





01002022

2.- Prospección de insectos plagas, controladores, y enfermedades asociadas a cada especie frutal.

**Tiempo de ejecución:**

1 mes de ejecución.

**Resultados:**

- Muestreo de suelo, agua y foliar.
- Análisis de las muestras.
- Prospección de insectos plagas, controladores biológicos y enfermedades a cada especie frutal.
- Reconocimiento de plagas, controladores biológicos y enfermedades en terreno.
- línea base estado de los huertos variables edafoclimáticas y bióticas.

**ACTIVIDAD Nº2**

**Nombre:** Análisis agua atmosfera para frutales de Pica.

**Objetivos:** Evaluar el estado hídrico y los métodos de riego en las parcelas de los beneficiarios.

**Descripción de la actividad:** Se evaluará y analizará los parámetros físico-hídricos asociados a la capacidad de estanque del suelo y las variables atmosféricas que afectan al consumo de agua por las especies frutícolas. Además, de evaluar la eficiencia del método de riego establecido en cada huerto de los beneficiarios.

- 1.- Analizar los parámetros agroclimatológicos del sector productivo.
- 2.- Estimar y monitoreo de variables físico-hídricas de suelo.
- 3.- Evaluación del método de riego para determinar la eficiencia del sistema in situ de cada agricultor.

**Tiempo de ejecución:**

2 meses de ejecución

**Resultados:**

- Procesamiento y análisis de parámetros agroclimatológicos del sector productivo.
- Toma de muestras de suelo para determinar variables físico-hídricas.
- Monitoreos del estado hídrico del suelo
- Evaluación de los componentes del sistema de riego
- Evaluar eficiencia del sistema de riego.

**ACTIVIDAD Nº3**

**Nombre:** Actividad de difusión y capacitación.

**Objetivos:** Difusión y capacitación de los resultados generados de los diferentes análisis.

**Descripción de la actividad:** Se realizará difusión *in situ* de cada área agronómica evaluada para la optimización de la producción frutícola en la comuna de Pica. Se divulgará por medio de un informe agronómico práctico los resultados obtenidos a cada beneficiario.





01002022

- 1.- Diez visitas técnicas a beneficiarios de la propuesta para difundir resultados.
- 2.- Diez informes con la descripción detallada de cada beneficiario.
- 3.- Generar un plan de manejo individual para cada beneficiario.

**Tiempo de ejecución:**

Cinco semanas

**Resultados:**

- Manifold visita técnica difusión de resultados.
- Informe practico para difusión de resultados.
- Plan de manejo productivo para cada beneficiario.

**ACTIVIDAD N°4**

**Nombre:** Plan de monitoreo de mediano plazo.

**Objetivos:** Evaluar el plan de manejo asociado a monitoreo periódico.

**Descripción de la actividad:** Establecido el plan de manejo y consensuado con cada beneficiario, se realizarán visitas periódicas a los huertos para monitorear las recomendaciones o realizar correcciones al plan realizado. Se visitará periódicamente a los productores en sus huertos. Se recomienda realizar esta etapa en conjunto con los profesionales PDTI de la comuna para su capacitación y la continuidad en el tiempo del plan de mejoramiento.

- 1.- Cuatro visitas quincenales durante 2 meses para la puesta en marcha y monitoreo del plan de manejo individual para cada predio.
- 2.- Elaboración de plan de mejora en el tiempo con las recomendaciones que deberán continuar realizando en otras etapas fenológicas críticas.

**Tiempo de ejecución:**

7 semanas de ejecución

**Resultados:**

- Manifold visita técnica monitoreo.
- Plan de manejo.

Carta GANTT

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
	S1	S2	S3	S4												
1.- Diagnostico edafoclimático y biótico.	X	X	X	X												
2.- Análisis agua-atmosfera para frutales de Pica.		X	X	X	X					X				X		
3.- Actividad de difusión y capacitación.				X	X	X	X	X								
4.- Plan de monitoreo de mediano plazo.										X		X		X	X	X

<b>Productos:</b>	<b>Verificadores:</b>
10 análisis de Suelo	Análisis laboratorio certificado
10 análisis de Agua	Análisis laboratorio certificado
10 análisis foliar para especie 1	Análisis laboratorio certificado





01002022

10 análisis foliar para especie 2	Análisis laboratorio certificado
Prospección de insectos plagas, controladores biológicos y enfermedades a cada especie frutal.	Informe.
10 línea base	Informe.
10 análisis físico – hídrico de suelo.	Análisis laboratorio certificado
Evaluar los componentes del sistema de riego y su eficiencia.	Informe.
10 Manifold de visita técnica de difusión de resultados.	Manifold firmado
10 informes con descripción de cada usuario y recomendaciones técnicas.	Informes.
10 Manifold de visitas técnicas de monitoreo (por 4 visitas durante el periodo).	Manifold firmado
10 Planes de manejo en el tiempo.	Informes.

## 2. **INFORMES:**

**Informe Final:** Deberá dar cuenta de todos los objetivos y productos solicitados en las fichas de postulación del programa de asesorías especializadas y sus posibles modificaciones acordadas y evidenciadas en el contrato de servicios suscrito por el oferente y el grupo de fruticultores de Pica. Deberá considerar un resumen ejecutivo, metodología de trabajo aplicada, desarrollo de la asesoría, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y consideraciones. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de asesoría contratados (15 días) contados desde la fecha de emisión del acto administrativo que aprueba el Contrato. Este informe será presentado en dos (2) copias escritas.

Los plazos de entrega y las especificidades de los productos e informe descrito anteriormente, podrán ser modificados con acuerdo del oferente seleccionado estableciendo un calendario que será parte del contrato suscrito con el grupo de agricultores beneficiados.

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una vigencia a contar del 21 de julio del 2022 hasta el 21 de noviembre del 2022, y contra entrega de los productos que contengan todas las etapas del trabajo desarrollado.

Será responsabilidad del proveedor proporcionarse transporte para realizar las actividades en terreno. Además, serán de su exclusiva responsabilidad todos los gastos que incurran en los desplazamientos y estadías que se generen con ocasión de su trabajo.

Se deja constancia que el personal responsable de la ejecución de los servicios propuestos por el proveedor no será considerado funcionario de INDAP, por lo que no gozará de los beneficios que éstos tienen, ni le será permitido hacer compromisos y gastos a nombre de la Institución. INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

Asimismo, INDAP se reserva el derecho de cautelar que el/los profesionales, técnicos y empleados que integren el equipo de trabajo, sean aquellos individualizados en la propuesta presentada, los cuales no podrán ser sustituidos, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, situación que se deberá acreditar ante la contraparte técnica de





**01002022**

INDAP, pudiéndose poner término anticipado al contrato si no se cumple con esta disposición.

Si a juicio de INDAP, y por causa fundada, no es conveniente continuar con el desarrollo del contrato, se le podrá dar término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra parte, con a lo menos 30 días corridos de anticipación a dicha fecha de término, cancelando sólo el valor de los servicios que haya suministrado y que se encuentren plenamente rendidos a satisfacción de INDAP y el grupo de frutaleros de Pica.

**TERCERO:** "El proveedor", acepta expresamente cumplir con la entrega de los servicios indicados en las cláusulas precedentes, en los términos que se señalan. Además, deberá ejecutarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato.

**CUARTO:** INDAP cancelará un total de **\$ 5.236.000.- (Cinco millones doscientos treinta y seis mil pesos)**, impuestos incluidos, por los servicios indicados, considerando una cuota al término de los servicios prestados \$ 5.236.000 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil pesos), previa entrega de Informe final de la asesoría, que incorpore el VºBº de la unidad de Fomento regional.

No obstante, INDAP se reserva el derecho de establecer de común acuerdo con el proveedor, modificaciones al presente contrato, en caso que lo estime conveniente para los fines del Servicio, y siempre que no se alteren sustancialmente las condiciones establecidas en la dinámica de capacitación propuesta.

Los productos e Informe final se estructurarán de común acuerdo entre INDAP, el grupo de Agricultores de Pica y el proveedor, en función de la metodología y productos incluidos en la Propuesta Técnica, refrendada en la Carta Gantt.

La revisión del informe recaerá en la Unidad de Fomento Regional para la correcta ejecución de la consultoría, que revisará y visará los informes correspondientes. Una vez aceptado el informe se autorizará el pago al proveedor.

Los servicios de "**ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ESPECIES FRUTÍCOLAS PARA AGRICULTORES DE LA COMUNA DE PICA, PROVINCIA DEL TAMARUGAL, REGIÓN DE TARAPACÁ**", se pagarán en una (1) cuota contra rendición de la siguiente información:

- a) **Informe Final (1ºcuota):** contra la entrega y presentación del Informe Final, una vez cumplida la totalidad de los productos comprometidos en el respectivo contrato, teniendo como máximo el tiempo de ejecución estipulado en el contrato correspondiente, y su revisión y aprobación por parte de la Contraparte Técnica, presidido por el Jefe de Fomento Regional, o quien el Director Regional designe para tales efectos. La documentación deberá entregarse a más tardar 05 días hábiles posteriores al cumplimiento del tiempo de ejecución estipulado por contrato. La cuota asociada a la recepción conforme de este producto será del 100 % del valor de la Asesoría.

El Informe Final deberá dar cuenta de los objetivos y productos solicitados en las fichas de postulación de asesorías especializadas, considerando un resumen ejecutivo, metodología de trabajo aplicada, desarrollo de los servicios de consultoría, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones y consideraciones. Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de consultoría contratados. Este informe deberá ser presentado por escrito en dos (2) copias. La entrega de este informe y su posterior aprobación por parte de INDAP, permitirá efectuar la cancelación del valor de la asesoría del contrato.

Dicho informe deberá ser entregado concluida la ejecución de los servicios de consultoría contratados.





01002022

Los plazos de entrega y las especificidades de los productos e informes descritos anteriormente, serán acordados con el proveedor, estableciendo un calendario que será parte integrante del contrato suscrito entre el oferente seleccionado e INDAP.

El plazo de pago será de 15 días corridos, contados desde la emisión y entrega de los documentos de cobro correspondientes, sujeto este plazo a la **revisión y recepción conforme** por parte de la contraparte técnica de INDAP. **Se realizará en la Oficina de Finanzas, ubicada en calle Patricio Lynch N° 660, de Iquique, Región de Tarapacá**

El proveedor no tendrá derecho a exigir el pago de ninguna otra suma de dinero fuera de la estipulada por el suministro de servicios que realizará. Además, deberá documentar con documento de cobro los pagos correspondientes a cada mes vencido por los servicios realizados.

**QUINTO:** INDAP podrá modificar de común acuerdo con el proveedor el presente contrato si así lo requiere, siempre que existan circunstancias o características fundadas, y siempre que dichos cambios no se refieran a cláusulas esenciales del presente instrumento, y previa resolución fundada del Director Regional.

**SEXTO:** INDAP encomendará el rol de contraparte técnica al Jefe de Fomento Regional de la Institución, o quien éste designe, para efectuar las siguientes tareas y funciones:

- Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios contratados, velando por el estricto cumplimiento de sus objetivos.
- Analizar los resultados de las diferentes actividades, revisando y aprobando los servicios convenidos, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes.
- Resolver cualquier problema o situación no prevista de acuerdo a los criterios y determinaciones estipuladas por INDAP.
- Autorizar y visar los pagos según lo acordado en el contrato y la Resolución aprobatoria del mismo.

**SEPTIMO:** El presente contrato queda sujeto a la legislación civil chilena y para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la ciudad y comuna de Iquique.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del "Proveedor".



**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
RUT N° 70.770.800-K  
Representado legalmente  
Emilio Rodríguez Ponce  
C.I N° 9.070.708 - 6

**GRUPO PRODUCTORES DE FRUTALES DE PICA**

Grupo informal Representado  
Miguel Angel Santana Zieballa  
C.I. N° 7.590.709-5

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA ERICTAMENTE A DERECHO	
DIRECTIVOS	VºBº Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL	
D.A.L.	

10 4 0 / 2 2  
2 6 SET. 2022





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

## TIMBRE DE RECTORÍA

TIMBRE N° <b>1140/22</b>		FECHA <b>26 SET. 2022</b>	
DOCUMENTO <i>Contrato suministro: Asesoría especializada para el grupo Producciones de Frutales de Pica 2022. Provedencia de Tamarugal, Región de Tarapacá.</i>			
CONTACTO PARA CONSULTAS <i>FADECIA N° 211</i>			
	RUTA	FECHA DE RECEPCIÓN	FIRMA
1	V.R.A	26 SET. 2022	<i>[Signature]</i>
2	V.A.F	27 SET. 2022	<i>[Signature]</i>
3	D.A.L	28 SET. 2022	<i>[Signature]</i>
4	CONTRALORÍA	26 SEP 2022	<i>[Signature]</i> <i>17:06</i>
5			
ENTREGADO EN RECTORÍA		<b>07 OCT. 2022</b>	<i>Por Contraloría</i>
ENTREGADO A			



4. Contención: la persona afectada deberá ser acompañada, en la medida en que lo requiera, en todo procedimiento posterior a la denuncia realizada.
  5. No revictimización: se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos como así también, la exposición pública de la/s persona/s que denuncian y/o datos que permitan identificarla.
  6. Diligencia y celeridad: la investigación y resolución de la denuncia presentada deben ser realizadas con las garantías debidas, profesionalidad, diligencia y sin demoras injustificadas de forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible.
- La Unidad especializada de prevención será la encargada de recibir las denuncias sobre las materias o causales reguladas en el Protocolo de actuación y en la Ley N° 21.369, concentrando las denuncias para su registro, seguimiento y derivación a las autoridades competentes. Será esta unidad la responsable de garantizar el tratamiento reservado de la denuncia apoyando en todo el proceso a cada una de las personas intervinientes, haciendo compatible la protección de las obligaciones de transparencia y la garantía de los Derechos Humanos. En este sentido, se realizarán capacitaciones a las autoridades correspondientes de cada una de estas obligaciones.
- La unidad especializada de investigación y sanción además deberá garantizar durante todo el proceso de investigación el tratamiento reservado de los elementos mencionados anteriormente. La Universidad de Tarapacá, a través de la unidad especializada de investigación y sanción, deberá propiciar espacios de formación y sensibilización respecto de la reserva de las denuncias y del principio de confidencialidad, favoreciendo siempre la realización de las mismas.

**6. Medidas orientadas a asegurar el desarrollo y avance de la investigación y de sus fines, debiendo las instituciones de educación superior adoptar las medidas necesarias para impulsar y dar curso progresivo a las investigaciones, asegurar que éstas se lleven adelante con celeridad y sin dilaciones injustificadas, proteger a quienes presenten denuncias o presen testimonios, y evitar su exposición reiterada y su revictimización (artículo 6° letra f, Ley N° 21.369):**

Las medidas contempladas en este ámbito son las siguientes:

- Creación de la Unidad especializada para investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, que tendrá las funciones señaladas en la ley N° 21.369, u otra normativa pertinente, y su manual de funcionamiento.
  - Esta unidad deberá estar integrada por personal capacitado en derechos humanos y perspectiva de género, y deberá disponer de recursos humanos y presupuestarios suficientes, y de las facultades necesarias para el efectivo cumplimiento de su tarea.
- La unidad especializada, tendrá dentro de sus funciones resguardar la información del proceso en base al principio de confidencialidad de los datos recabados en la investigación, tanto por parte de los actores involucrados como de la institución. La unidad especializada que curse investigaciones en materia de acoso sexual y violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá evitar la exposición reiterada e injustificada del o la denunciante a instancias que busquen establecer la ocurrencia de los hechos, materia de la investigación y realizarán preferentemente entrevistas videograbadas.

- Para asegurar el desarrollo y avance de las respectivas investigaciones y sus fines, la Universidad de Tarapacá elaborará un manual de procedimiento, referido a tramitación de procedimientos sumariales vinculados al protocolo de actuación y a las materias contenidas en la Ley N° 21.369, que será utilizado por la unidad especializada referida en el presente modelo, estableciendo en dicho manual las medidas necesarias para impulsar y dar curso progresivo a las investigaciones, asegurar que éstas se lleven adelante con celeridad y sin dilaciones injustificadas, proteger a quienes presenten denuncias o presen testimonios, y evitar su exposición reiterada y su revictimización teniendo en cuenta la perspectiva de género y Derechos Humanos. Dicho manual será elaborado por la unidad especializada de investigación y sanción.



**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

*Arica – Chile*

*Decanato*

**FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS**

ARICA, septiembre 23 de 2022

FADECIA N° 211/2022

Sr.

**Sergio Medina Parra**

Jefe Gabinete Rectoría

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a Ud., tenga a bien, de su gestión para la firma del Sr. Rector del Contrato de Suministro de "Asesoría especializada para el grupo productores de frutales de pica, del período 2022, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá". Debo indicar que este contrato ya cuenta con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Legales de nuestra Universidad.

Agradecida de su atención, reciba usted un afectuoso saludo,



**PILAR CAROLINA MAZUELA AGUILA**

Decana

Adj.: - Lo indicado

cc: - Sra. Elizabeth Bastiás M., Académica  
- Arch. FADECIA

PCMA/pmc



*Campus Azapa, Fono +56582386102 / Casilla 6-D Arica-Chile*

*E-mail: [fadecia@uta.cl](mailto:fadecia@uta.cl)*



**UNIVERSIDAD DE TARAPACA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS AGRONOMICAS**  
*Arica - Chile*



**DEPTO. DE PRODUCCION AGRICOLA**

ARICA, Septiembre 14 de 2022

**DEPRODAG N° 010/2022**

Señora  
**PILAR CAROLINA MAZUELA ÁGUILA**  
Decana  
Facultad de Ciencias Agronómicas  
**PRESENTE**

De mi consideración:

La presente tiene por objeto solicitarle a Ud., tenga a bien, su gestión para la firma del convenio entre el grupo de productores de frutales de Pica Provincia del Tamarugal y la Universidad de Tarapacá, este convenio será el inicio de varias actividades agrícolas que se desarrollarán en la Región de Tarapacá. Esta asesoría se adjudicó a través de INDAP de la Región de Tarapacá. Se adjunta documentación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

*Elizabeth Bastías*  
**ELIZABETH BASTÍAS MARÍN**  
Académica Depto. Prod. Agrícola



c.c.: Correlativo

EBM/mnh

*Campus Azapa, Fono (58) 2386115 / Casilla 6-D Arica-Chile*  
*E-mail: [deprodag@uta.cl](mailto:deprodag@uta.cl)*



**OFICIALIZA CONVENIO SOBRE CONSULTORIAS  
DE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y DE  
INVESTIGACION APLICADA EN BENEFICIO DE LA  
AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD DE  
TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1487/2007.**

Arica, agosto 08 de 2007.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 520, de noviembre 15 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 279/2007, de agosto 07 de 2007, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

**DECRETO:**

1. Regularízase en siguiente acto administrativo.

2. Oficialízase **CONVENIO SOBRE CONSULTORIAS DE TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y DE INVESTIGACION APLICADA EN BENEFICIO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 31 de julio de 2007; compuesta de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**CARLOS RUIZ LARRAL**  
Secretario de la Universidad

  
**SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**  
Rector

SPR.CRL.mar.


3 AGO. 2007

**CONVENIO SOBRE "CONSULTORÍAS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y DE  
INVESTIGACIÓN APLICADA EN BENEFICIO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR  
CAMPESSINA"**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**CON  
UNIVERSIDADES DE TARAPACÁ**

En Arica a 31 de julio de 2007, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 61.307.000-1, representado por su Director Regional, don RICARDO PORCEL RIVERA, chileno, Médico Veterinario, soltero, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 10.681.563-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle en Siete de junio N° 176 oficina 109, en adelante "INDAP"; La UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Persona Jurídica creada por D.F.L. N° 150 de 11 de diciembre de 1981, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA, chileno, Psicólogo, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.388.313-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante, "La Universidad de Tarapacá y/o UTA", se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo con la Universidad de Tarapacá, han resuelto establecer un convenio de consultoría de colaboración y apoyo permanente que permita trabajar, para potenciar la investigación aplicada en beneficio de la Agricultura Familiar Campesina, que tiene como finalidad iniciar un proceso sistemático y orgánico de cooperación entre estas instituciones, procurando satisfacer los requerimientos que demanda el proceso de desarrollo económico de la agricultura familiar campesina de la Región.
- 2.- Que la política gubernamental, tiende a propiciar que Chile se consolide como una potencia agroalimentaria, con el horizonte del bicentenario nacional.
- 3.- Que en el actual escenario, debiera existir una creciente inserción de productos de la pequeña agricultura en mercados dinámicos, lo que motiva a INDAP a realizar un esfuerzo para apoyar la gestión de los pequeños productores en el uso y aceptación, de información oportuna y veraz para que incrementen su productividad; el encadenamiento productivo; se inserten en los mercados aplicando buenas prácticas agrícolas e introduzcan innovación en los cultivos por parte de la Empresa Agrícola Campesina.
- 4.- Que la Universidad Tarapacá, a través de su infraestructura, de laboratorios, ofrezcan consultorías de servicios a agricultores clientes de INDAP; servicios para análisis técnicos que permitan mejorar la aplicación de paquetes tecnológicos; Aportar antecedentes que las Empresas Agrícolas Campesinas requieran y que permitan aumentar la productividad de los cultivos en los distintos valles de la Región.
- 5.- Que la Universidad a través de sus Facultades de Ciencias Agronómicas y Químicas, disponen actualmente de un servicio de análisis químicos de suelo y agua que pueden ofertar a un precio razonable para la pequeña agricultura.
- 6.- Que la Universidad cuentan con experiencia en las líneas de investigación, educación y extensión con sectores campesinos, contribuyendo al desarrollo rural de la región, para lo cual ha colaborado en múltiples acciones con INDAP.



7.- Que INDAP ante las nuevas políticas de fomento, se ha visto en la necesidad de establecer alianzas, con instituciones de prestigio a nivel nacional e internacional para el fortalecimiento de sus acciones de fomento productivo, en especial lo relacionado con la investigación aplicada.

8.- Que la Universidad ha acordado apoyar el establecimiento de un servicio de laboratorio para agricultores de la AFC; Actuar como operador de INDAP e incentivar la ejecución de tesis de interés para la AFC, lo que permitirá ampliar el segmento de atención de las Universidades, contribuyendo al desarrollo rural del país y a la gestión gubernamental, con la incorporación de nuevas tecnologías de aplicación en la agricultura campesina Regional.

9.- Que a la Dirección Regional de INDAP, le corresponde entre su funciones críticas, apoyar la orientación del uso estratégico de los instrumentos de fomento, aportando información y estudios que apoyen la definición de estrategias de desarrollo productivo territoriales, bajo análisis de cadenas agro comerciales, como marco de la acción prioritaria de los esfuerzos institucionales en materia de fomento productivo, orientados tanto al segmento multiactividad como al más dinámico de la Agricultura Familiar Campesina AFC.

10.- Que INDAP requiere apoyo, para generar permanentemente transferencia tecnológica e investigación aplicada en temas asociados a rubros, con información actualizada.

11.- Que la Universidad cuenta con experiencia en el uso y manejo de información del área silvoagropecuaria, tanto nacional como internacional y sus docentes en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden desarrollar investigaciones que contribuyan con la agricultura familiar campesina.

#### **POR LO ANTERIOR AMBAS PARTES ACUERDAN.**

**PRIMERO:** INDAP y la Universidad de Tarapacá, convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para apoyar el desarrollo de Proyectos de Innovación e investigación aplicada en territorios especiales, que permita generar transferencia tecnológica e investigación aplicada en temas asociados a rubros de acuerdo a las nuevas políticas de fomento de INDAP, en beneficio de la agricultura familiar campesina, con especial énfasis en productores de segmentos encadenados a mercados vulnerables de la Región.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan constituir un comité, en calidad de órgano permanente de enlace para potenciar el desarrollo de la agricultura familiar campesina, con el objeto de la puesta en marcha de las acciones a que de lugar el presente convenio. El comité estará integrado por un equipo de trabajo constituido por un o más representante(s) designados por la universidad y profesionales de INDAP. Para cada acción que se acuerde se establecerán los mecanismos de financiación previstos y se acordarán, en su caso, las obligaciones y compromisos que asumen las partes.

En lo específico se deberá implementar las siguientes líneas de trabajo.

#### **1. Innovación a través de investigación aplicada.**

Con la utilización de medios convencionales y nuevas tecnologías, se realizarán investigaciones aplicadas en temas de interés para la Agricultura Familiar Campesina, focalizados en territorios especiales.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INDAP

## 2. Asistencia Técnica / Transferencia Tecnológica.

La Universidad de Tarapacá se inscribirá en el registro de operadores de INDAP, con el objeto de optar a instrumentos de fomento que impliquen asistencia técnica y estudios a favor del desarrollo de la agricultura familiar campesina.

## 3. Acceso de agricultores a Servicios Universitarios.

La UTA dispondrá de una tarifa especial para los servicios que puedan demandar los agricultores beneficiarios de INDAP

**TERCERO:** Las Instituciones involucradas incluirán, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre las acciones desarrolladas en virtud del presente convenio.

**CUARTO:** Para velar por el desarrollo, supervisión y cumplimiento de las actividades del presente convenio, la Universidad designa como coordinador al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas o la persona que este designe; e INDAP designa como coordinador al Jefe de Operaciones.

**QUINTO:** El presente Instrumento comenzará a regir a contar de la total tramitación, del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2008, renovables tácita y sucesivamente por períodos de dos años, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra, con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de vencimiento o de la respectiva prórroga que este por vencer. Sin embargo, las actividades que se encuentren en realización, continuarán hasta su término.

**SEXTO:** Se conviene que para cualquier asunto pendiente y las necesarias precisiones para la aplicación del presente convenio, serán resueltas directamente por los representantes que lo suscriben. Si ello no fuese factible, se aplicará la cláusula séptima.

**SÉPTIMO:** Cualquier duda que se suscite entre las partes, respecto de la interpretación, aplicación, validez, nulidad, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquiera otra cuestión relativa al presente convenio, durante su vigencia, o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**NOVENO:** La personería de don Ricardo Porcel Rivera para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta de la Resolución N° 113 de 4 de mayo del 2006.

La personería de don Sergio Pulido Roccatagliata, para actuar en su representación de la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, consta en el Decreto Supremo N° 191, de 8 de junio del 2006.

**DÉCIMO:** El convenio se firma en cuatro copias, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  
  
**SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**  
RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACA

  
**RICARDO PORCEL RIVERA**  
DIRECTOR DE INDAP REGION TARAPACA

